



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1996/SR.3
5 de diciembre de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

14° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 1° de mayo de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

más tarde, Sr. GRISSA

SUMARIO

Alocución del Sr. Ayala Lasso, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas .

ALOCUCION DEL SR. AYALA LASSO, ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

1. El Sr. AYALA LASSO (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) dice que la contribución del Comité a la reunión del Grupo de Expertos sobre el derecho humano a una vivienda adecuada, en el cual que participó activamente su Presidente, el Sr. Alston, revistió una importancia decisiva para reafirmar que el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano. El Sr. Alston informará luego con más detalle a los miembros del Comité sobre los resultados de esa reunión.
2. El Alto Comisionado recuerda a continuación que, en virtud de la resolución 48/141 de la Asamblea General, tiene por mandato promover y proteger el goce de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. En el proceso de reestructuración que está teniendo lugar en el Centro de Derechos Humanos se dará prioridad a este derecho. En su resolución 1996/15, relativa al derecho al desarrollo, la Comisión de Derechos Humanos invitó a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados a que, en el marco de su mandato, examinaran medios apropiados para contribuir a la aplicación de ese derecho. En consecuencia, el orador invita al Comité a que mantenga en examen esta cuestión con miras a adaptar las propuestas que él hizo anteriormente y formular recomendaciones concretas a la Comisión de Derechos Humanos.
3. El Sr. Ayala Lasso pasa a la cuestión de la reestructuración del programa de derechos humanos y del Centro de Derechos Humanos, y comunica a los miembros del Comité que el proceso emprendido con este fin ha conducido a la elaboración de un plan que prevé proyectos para reorganizar y situar en el centro de la atención los cinco sectores siguientes: gestión financiera; gestión de los recursos humanos; gestión de la información; gestión de las relaciones con los otros asociados; actividades del Centro. La ejecución de estos cinco proyectos ya está en curso. El Alto Comisionado añade que, por recomendación de la Asamblea General, una de las nuevas dependencias establecidas en el Centro de Derechos Humanos se ocupa, entre otras cosas, de todo lo relacionado con el derecho al desarrollo.
4. El orador evoca la crisis financiera que afecta a la Organización y dice que, de reducción en reducción, el presupuesto anual del Centro ha quedado en unos 22 millones de dólares por año, lo que inevitablemente entrañará una gran disminución del número de puestos y, en consecuencia, de los demás gastos; ello complicará de manera notable tanto la tarea del Alto Comisionado como la del Comité. El Sr. Ayala Lasso seguirá haciendo todo lo posible, en estrecha colaboración con el Comité, por asegurar la promoción y protección de los derechos humanos.
5. El PRESIDENTE reitera la petición ya formulada por los miembros del Comité de poder disponer de los servicios de un especialista en derechos económicos, sociales y culturales. Esta petición se aceptó hace algunos años

pero, a causa de las restricciones presupuestarias, el puesto creado ha quedado vacante. El Sr. Alston destaca que el derecho al desarrollo no tiene el mismo alcance que los derechos económicos y sociales, pero que se trata de derechos complementarios y que la contribución de un especialista aportaría una ayuda valiosa al Comité. Además, el Presidente reitera al Alto Comisionado para los Derechos Humanos el deseo de los miembros del Comité de disponer de una oficina para trabajar durante los períodos de sesiones del Comité.

6. El Sr. AYALA LASSO (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), responde al Presidente diciendo que comparte totalmente sus opiniones y que sin duda las dificultades actuales no permiten a los miembros del Comité trabajar con todo el dinamismo que desearían. Quisiera poder poner a su disposición varios expertos, pero las restricciones son tales que, por ahora, ello es imposible. Espera que esa petición pueda satisfacerse más adelante.

EXAMEN DE LOS INFORMES

a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

Tercer informe periódico de España (E/1994/104/Add.5; documento básico HRI/CORE/1/Add.2/Rev.2; lista de cuestiones que han de tratarse E/C.12/1995/LQ.2/Rev.1; respuestas por escrito del Gobierno M/HR/95/169)

7. Por invitación del Presidente, la delegación española toma asiento como participante a la mesa del Comité.

8. El Sr. NUÑEZ (España) dice que desde que España presentó al Comité su segundo informe periódico se han producido notables avances en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales. La Constitución española establece la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el deber de promover las condiciones para el ejercicio de la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra. El Gobierno español ha tomado diversas iniciativas con este fin.

9. Así, con respecto a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, en el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores de 1995 se recoge el principio de igualdad de salarios por trabajo de igual valor, lo que supone un avance positivo en la lucha contra la discriminación salarial. En cuanto a la protección de la maternidad, la Ley de prevención de riesgos laborales de 1995 contempla medidas sobre la seguridad y la salud en el trabajo de la mujer embarazada, o que haya dado a luz o esté en período de lactancia. La Ley Nº 42 de 1994, sobre medidas fiscales y administrativas y de orden social, separa la baja por maternidad de la antigua incapacidad laboral transitoria y la cubre económicamente al 100%. Por otra parte, la Ley del estatuto de los trabajadores amplía a tres años la reserva de puesto

de trabajo para casos de excedencia del padre o de la madre trabajadores. Además, establece la nulidad del despido que tenga por móvil alguna de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución o en la ley o que viole los derechos y libertades fundamentales. Por último, en el nuevo Código Penal, de 23 de noviembre de 1995, se tipifica como delito tanto el acoso sexual como la violencia doméstica.

10. Pasando a la defensa de los derechos económicos y sociales de los extranjeros en España, el orador describe, entre las medidas adoptadas por su país, la aprobación el 2 de diciembre de 1994, del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes. Además, en el nuevo Código Penal los motivos racistas o xenófobos se consideran circunstancia agravante, y se establece la figura delictiva del tráfico de mano de obra extranjera. El nuevo Reglamento de ejecución de la Ley orgánica N° 7/1985 facilita la concesión de permisos de residencia más duraderos así como el reagrupamiento familiar, y actualiza y simplifica las normas administrativas en materia de inmigración. Se ha creado un nuevo permiso permanente de residencia y trabajo que se expide a los extranjeros que demuestran haber residido de cinco a seis años en España.

11. La agravación de las sanciones aplicables a los casos de empleo irregular significa un gran avance en la lucha contra el fraude en el empleo de mano de obra extranjera. Asimismo es un paso importante la creación, decidida en 1995, de un órgano de carácter consultivo para la integración social de los inmigrantes, en que están representados tanto las administraciones españolas como los inmigrantes, a través de sus asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

12. En el plano administrativo, destaca la implantación del sistema de contingentes, que racionaliza el flujo migratorio hacia España y permite al mismo tiempo que los inmigrantes se incorporen a la legalidad. Unos 38.000 inmigrantes deberían así poder regularizar su situación. Otro avance es la creación de una red de información, orientación y apoyo legal a los inmigrantes.

13. La colaboración con las organizaciones empresariales ha permitido establecer un control administrativo de las condiciones laborales de vivienda, educativas y sanitarias de los trabajadores de temporada. En materia de vivienda, destacan los programas de rehabilitación, realojamiento y lucha contra la infravivienda ocupada por inmigrantes, especialmente cuando el alojamiento es factor de la propia situación laboral, caso de los temporeros agrarios.

14. Con respecto a la cultura, la Constitución española atribuye competencias plenas tanto al Estado como a las comunidades autónomas. El Estado mantiene competencias exclusivas en materia de propiedad intelectual y de defensa del patrimonio cultural. La actuación en la esfera cultural se organiza en torno a cuatro líneas maestras: análisis y diagnóstico de la realidad cultural española, cooperación entre las instituciones culturales, consideración de la dimensión económica de la cultura y capitalización del factor humano (formación de los creadores y protección de los derechos económicos y morales

derivados de la propiedad intelectual). Se ha establecido un "mapa" de las necesidades culturales, que permitirá mejorar las infraestructuras culturales en los próximos diez años y asegurar el reequilibrio territorial. Diversas comisiones mixtas integradas por representantes del Ministerio de Cultura y de las comunidades autónomas favorecen la concertación institucional. Por otro lado, el papel de la sociedad civil en la vida cultural ha sido reforzado con la aprobación de la ley conocida como "Ley del mecenazgo". En cuanto al papel de la cultura en la economía y el desarrollo, el Ministerio de Cultura recientemente ha publicado dos estudios, titulados "Cultura en cifras" y "Cultura y desarrollo". En el ámbito de la propiedad intelectual, el pasado 22 de abril se publicó el Real Decreto legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual. Por último, España ha iniciado una reflexión profunda sobre los retos que suponen las "autopistas de la información", en sus aspectos técnicos, jurídicos y deontológicos.

15. El Sr. Núñez aborda el tema laboral y declara que la situación en España se caracteriza hoy día por una baja tasa de actividad, la terminación de los flujos migratorios, las transformaciones en la estructura productiva y un "baby boom" tardío respecto al resto de Europa. En este contexto hay que situar las dos grandes reformas de la legislación laboral, la de 1984, dirigida a flexibilizar los mecanismos de entrada en el mercado de trabajo y la de 1994, dirigida a facilitar la relación laboral (movilidad interna, negociación colectiva). Además de esta política de flexibilidad de las condiciones de empleo, se han adoptado medidas para fomentar la creación de empleos, mejorar la acción de las agencias de contratación y de colocación y fortalecer la formación profesional de desempleados y trabajadores ocupados. Dado que las tasas de desempleo siguen siendo muy elevadas, la lucha contra el desempleo sigue siendo la primera prioridad para el Gobierno español y para todos los gobiernos de la Unión Europea. Sin embargo, parece que las medidas adoptadas en los últimos años se mueven en la dirección adecuada. Por ejemplo, la tasa de actividad femenina ha pasado de un 25 a un 35% del total.

16. En relación con las condiciones de trabajo (artículo 7 del Pacto), la normativa básica se recoge en la Ley del estatuto de los trabajadores, que fue reformada profundamente en 1994. La reforma tiene por objeto desarrollar la negociación colectiva e introducir mecanismos de adaptabilidad en la relación laboral. En línea con el artículo 8 del Pacto, la Constitución Española de 1978 reconoce un papel importante a los sindicatos y las organizaciones empresariales. Los postulados constitucionales se desarrollan en la Ley orgánica N° 11/1985 de libertad sindical, de 2 de agosto de 1985, la Ley N° 19/1977, sobre regulación del derecho de asociación sindical, de 1° de abril de 1977, y el Real Decreto-ley N° 17/1977 sobre relaciones de trabajo, de 4 de marzo de 1977, que reglamenta el derecho de huelga. Recientemente, el 8 de enero de 1996, se aprobó una ley importante sobre la cesión de bienes del patrimonio sindical.

17. El sistema español de seguridad social sigue evolucionando y modernizándose. Mediante la Ley Nº 26/1990 se establecen pensiones no contributivas de vejez e invalidez en favor de las personas necesitadas y se generaliza la concesión de las prestaciones familiares. Es de señalar que desde 1986, es decir desde hace nueve años, los gastos de la seguridad social han aumentado en un 172% y hoy día representan cerca del 10% del producto interno bruto. El 6 de abril de 1995 el Parlamento aprobó los "Pactos de Toledo", un informe sobre el futuro del Estado de bienestar y la previsión social en España. Para comprender la importancia de esta cuestión, basta pensar que el número de pensionistas aumentó en el 25,8% entre 1986 y 1995.

18. En cuanto a las cuestiones relacionadas con el derecho a la salud, el Sr. Núñez lamenta que la parte correspondiente del informe no haya sido entregada a su debido tiempo al Comité. Para compensar esta carencia, desea señalar cuatro conjuntos de medidas en materia de salud adoptadas después de la presentación del segundo informe periódico. Se trata de la extensión de la cobertura sanitaria pública al 98,5% de la población (en particular la inclusión en el sistema nacional de salud de las personas sin recursos no cubiertas hasta ahora por la seguridad social), la integración de todos los servicios públicos sanitarios en el sistema nacional (con un concepto integral de promoción, prevención y rehabilitación, que prevé desarrollar una amplia red de centros de salud en todo el territorio), una profunda descentralización del sistema nacional de salud en favor de las comunidades autónomas y la definición de las prestaciones del sistema nacional de salud, varias de las cuales son nuevas. La política nacional de salud se define en la Ley general de sanidad de 1986, en virtud de la cual España se adhiere al planteamiento de atención primaria de salud de la OMS y a su programa de salud para todos en el año 2000. Esta ley reconoce a todos los ciudadanos y a todos los extranjeros residentes en España el derecho a obtener prestaciones del sistema sanitario. Además, se insiste especialmente en la medicina preventiva y la educación sanitaria. El representante de España añade que la mortalidad infantil continúa descendiendo (registró una baja del 20,2% de 1985 a 1992). Por último, cabe destacar, entre las diversas leyes adoptadas en materia de salud desde 1985, la Ley del medicamento de 1990, la Ley de prevención de riesgos laborales de 1995, así como un Real Decreto que reconoce el derecho del usuario a la libre elección de médico general y médicos especialistas.

19. En el ámbito de la educación, el Sr. Núñez declara que el sistema educativo español ha experimentado un profundo proceso de reforma en los últimos años. El número de alumnos ha crecido espectacularmente y, debido a la descentralización, el sistema educativo hoy día es muy diverso y diferenciado. Algunos datos bastan para ilustrar la transformación por que atraviesa el sector de la educación. El gasto público en educación representaba en 1994 el 9,24% del gasto público total, frente al 8,16% en 1985. En 1993/1994, el 52,7% de los niños de 3 años estaba escolarizado, frente al 16,5% en 1985/1986. Entre 1985 y 1995 el número de estudiantes universitarios casi se duplicó y el Gobierno ha hecho un enorme esfuerzo para otorgar becas de estudio. Como la Constitución española ha atribuido a todos el derecho a la educación en condiciones de igualdad, los poderes públicos

desarrollan las acciones positivas necesarias para garantizar el principio de la igualdad de oportunidades. A este respecto, cabe citar particularmente la Ley orgánica N° 8/1985, reguladora del derecho a la educación (LODE), de 3 de julio de 1985, así como la Ley orgánica N° 1/1990 de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), de 3 de octubre de 1990. Esta ley ha ampliado particularmente la oferta de educación infantil, ha extendido el período de escolaridad obligatoria hasta los 16 años, y ha introducido cambios importantes en materia de educación especial.

20. El Real Decreto N° 696/95 de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, de 28 de abril de 1995, reafirma los principios de la integración escolar, entre los que cabe mencionar la ampliación de la edad de escolarización de los niños discapacitados, la reserva de un 3% de las plazas universitarias para alumnos con discapacidad, medidas particulares para los alumnos superdotados y la reordenación de la formación profesional para las personas con discapacidad. El Real Decreto N° 229/96 sobre ordenación de las acciones de compensación de las desigualdades en educación, de 28 de febrero de 1996, constituye asimismo un importante avance. El Decreto establece medidas para compensar las situaciones de desventaja en la que se encuentran determinados grupos: gitanos, inmigrantes, hijos de trabajadores itinerantes, temporeros, y quienes no pueden asistir con regularidad a un centro escolar por razones de salud. El Decreto también prevé el aprendizaje de la Lengua y cultura del país de origen y del país de acogida. Por último, el Sr. Núñez señala la promulgación, el 20 de noviembre de 1995, de la Ley orgánica N° 9/1995 de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. De hecho, la evolución del sistema de enseñanza tiene lugar sobre un fondo de pluralidad sociocultural, derivada en buena medida de los numerosos migrantes y solicitantes de asilo recibidos por España. Las autoridades prestan especial atención a prevenir y resolver los problemas de exclusión y xenofobia y las dificultades escolares que afectan, como víctimas principales, a las personas que están en situación de desventaja económica, familiar o cultural. Por otra parte, la pluralidad sociocultural constituye asimismo un factor enriquecedor para la escuela.

21. En relación con el derecho a la libertad religiosa, el Parlamento español adoptó en 1992 leyes por las que se aprobaron acuerdos de cooperación del Estado con las entidades religiosas evangélicas, israelitas e islámicas de España. Así, el Gobierno español reconoce la libertad religiosa como derecho individual, pero también de manera más amplia.

22. El Sr. Núñez espera haber dado a los miembros del Comité un panorama preciso de las medidas más importantes adoptadas en España desde la elaboración del tercer informe periódico. Queda naturalmente a disposición del Comité para las aclaraciones que fueren necesarias.

23. El Sr. Grissa ocupa la Presidencia.

24. El PRESIDENTE agradece al representante de España su densa exposición e invita a los miembros del Comité a presentar observaciones o formular preguntas sobre la presentación general del tercer informe periódico de su país.

25. El Sr. ALVAREZ-VITA da las gracias al representante de España y aplaude el número y la calidad de los miembros de la delegación española. Quisiera saber por qué no se hizo llegar a los miembros del Comité la parte del informe relativa al derecho a la salud.

26. El Sr. NUÑEZ (España) dice que esa parte del informe sencillamente no se preparó a tiempo para poder comunicarla al Comité. Si el Comité lo desea, podrá transmitírsela dentro de poco.

27. El Sr. TIKHONOV (Secretario del Comité) indica que las respuestas del Gobierno español al cuestionario escrito del Comité figuran en dos documentos separados y comienzan a partir del punto I.2. Esas respuestas, que se transmitieron al Comité, se han traducido al inglés.

28. El Sr. TEXIER agradece a la delegación la abundante información que ha aportado y aprecia que esté integrada más por técnicos que por diplomáticos.

29. El Sr. Alston vuelve a ocupar la Presidencia.

30. El Sr. NUÑEZ (España) precisa que el Gobierno español en los informes dirigidos a la OIT sobre la aplicación de diversos convenios de esa Organización ya respondió con detalle a las preguntas de la lista de cuestiones que han de tratarse relativas a los artículos 6, 7, 8 y 9 del Pacto. La delegación española está dispuesta a dar al Comité informaciones más técnicas en la mañana del día siguiente.

31. El Sr. TEXIER señala que las directrices del Comité prevén que si el país cuyo informe se está examinando ya ha comunicado a otra organización, en este caso la OIT, informaciones que interesan al Comité, la delegación puede remitirse a esa información. Sin embargo, el hecho de haber informado a otra organización no exime al país cuyo informe se examina de contestar a las preguntas del Comité.

32. El PRESIDENTE confirma la observación del Sr. Texier y propone a los miembros del Comité y a la delegación que las cuestiones referentes a los artículos 6 a 9 se suspendan y vuelvan a tratarse en la mañana siguiente. Invita a la delegación a responder a las cuestiones de la lista E/C.12/1995/LQ.2/Rev.1 relativas a los cinco primeros artículos del Pacto.

33. El Sr. NUÑEZ (España) da lectura a la respuesta presentada por escrito por el Gobierno español a la cuestión I.2 del Comité (M/HR/95/169) y añade que en los últimos años el Gobierno ha adoptado medidas para que todos los extranjeros gocen de los mismos derechos económicos, sociales y culturales que los ciudadanos españoles. La voluntad política del Gobierno y los legisladores es que los no españoles gocen completamente de los derechos

reconocidos por el Pacto, del cual España es Parte desde 1977. Se trata de proteger de toda discriminación a los extranjeros que viven en España, a veces en condiciones difíciles, y garantizarles, por ejemplo, el acceso a la educación. España aplica una política de asimilación e integración de los extranjeros en un marco intercultural.

34. El Sr. APARICIO (España) añade que el 23 de febrero de 1996 entró en vigor el nuevo Reglamento de ejecución de la Ley orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. Todo extranjero que vive en España desde hace cinco o seis años, según el caso, tiene derecho a obtener un permiso de residencia y un permiso de trabajo. Los trámites administrativos necesarios se han simplificado.

35. El PRESIDENTE sugiere a la delegación que sólo comunique oralmente informaciones que completen las respuestas escritas, a fin de ganar tiempo.

36. El Sr. NUÑEZ (España), en relación con la asistencia y cooperación internacionales de España (capítulo I, punto 5 de la lista de cuestiones que han de tratarse (E/C.12/1995/LQ.2/Rev.1)), precisa que la política española de cooperación en materia de desarrollo está dirigida prioritariamente a los países hispánicos, Filipinas, el Africa septentrional y el Oriente Medio y abarca diversas esferas: el desarrollo de las instituciones democráticas, la educación, el desarrollo de los recursos humanos, la eliminación de la pobreza, la promoción de la mujer, la protección de las minorías, la salud y el medio ambiente, la cultura, la modernización de los medios de producción y las infraestructuras, y la investigación científica. España procura acercarse al objetivo fijado por la OCDE y las Naciones Unidas, a saber que antes del año 2000 el 0,7% del PIB de los países desarrollados se destine a la asistencia para el desarrollo.

37. El Sr. Núñez declara que el presupuesto de 1995 de la Agencia Española de Cooperación Internacional se desglosa de la siguiente manera: el 50% para América Latina; el 33% para el resto del mundo; el 6% para asistencia humanitaria; el 3% para programas ejecutados con otras entidades y el 8% para gastos generales. Por otra parte, en 1994 y 1995, la cooperación española para el desarrollo aumentó considerablemente y la sociedad civil es cada vez más consciente de la necesidad de ayudar a los países en desarrollo. En el próximo presupuesto nacional para cooperación internacional se prevé un aumento sensible de los recursos no reembolsables destinados a la cooperación. En 1995 la asistencia oficial española se elevó a más de 227.000 millones de pesetas y debe seguir aumentando.

38. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a solicitar informaciones complementarias sobre las respuestas aportadas a las cuestiones relativas a los cinco primeros artículos del Pacto.

39. El Sr. MARCHAN ROMERO quisiera saber cuál es el estatuto jurídico de los extranjeros antes de que obtengan el permiso de residencia. ¿Se encuentran en situación ilegal? De ser así, ¿qué derechos fundamentales pueden hacer valer? También quisiera saber, en relación con los derechos sindicales de los extranjeros, si tienen derecho a constituir sindicatos de extranjeros.

40. El Sr. TEXIER desearía recibir más información sobre la publicidad que se ha dado al tercer informe periódico de España en la sociedad civil. ¿Es objeto el informe de un debate público? El Sr. Texier subraya que, en su país, los informes preparados por el Gobierno son confidenciales. Al igual que el Sr. Marchan Romero, quisiera saber cuál es la condición jurídica de los extranjeros antes de que regularicen su situación. Por lo demás, estima que la situación en su propio país, desde este punto de vista, es desastrosa. La Unión Europea parece cerrarse a los extranjeros y la evolución del estatuto de refugiado es inquietante en Europa. En efecto, el número de solicitantes de asilo que obtienen el estatuto de refugiado está disminuyendo, bajo la influencia de los acuerdos de Schengen. ¿Cuál es la situación en España? ¿Obtienen los solicitantes de asilo enseguida un permiso de trabajo? ¿Depende la concesión de este permiso de la obtención del estatuto de refugiado?

41. El Sr. CEAUSU agradece a la delegación española la calidad de las respuestas por escrito y de la información oral complementaria proporcionada al Comité. Sin embargo, le parece observar en el informe de España una contradicción entre el párrafo 19, relativo a la aplicación del artículo 2, donde se dice que en algunos casos la Constitución parece restringir la posibilidad del goce de determinados derechos a los españoles (arts. 35.1, 41 y 47) y la respuesta escrita de España según la cual los no españoles disfrutaban de idénticos derechos sociales reconocidos a los españoles, de manera que puede afirmarse la adecuación de la normativa española a los derechos sociales reconocidos en el Pacto.

42. El Sr. Ceausu observa con satisfacción que el tercer informe periódico presenta importante información sobre ciertas categorías de inmigrantes, como los trabajadores migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados. Sin embargo, quisiera saber, además, si el permiso de residencia en España da automáticamente acceso a derechos económicos y sociales, particularmente el derecho al trabajo y las correspondientes prestaciones de la seguridad social.

43. El Sr. RATTRAY agradece asimismo a la delegación española la calidad y el carácter exhaustivo del informe. No obstante, señala que la lucha contra la discriminación racial exige no sólo disposiciones legislativas o constitucionales sino también una acción concreta sobre la cultura ambiente que determina los comportamientos racistas. A este respecto, ha tenido conocimiento con inquietud de un informe presentado a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos en febrero de 1994, en que se describen los malos tratos infligidos por la policía española a personas procedentes del Africa septentrional, particularmente marroquíes, y a africanos. En un informe presentado en 1992 se denuncian las actitudes

abiertamente xenófobas y racistas de varios miembros de las fuerzas del orden público para con los extranjeros, en particular en los aeropuertos y otros lugares de entrada. El Sr. Rattray quisiera oír las observaciones de la delegación española sobre esta información. Asimismo, desearía saber si se ha entablado un procedimiento judicial y si se han impuesto sanciones a los culpables.

44. El PRESIDENTE, de acuerdo con la delegación española, invita a los miembros del Comité a formular a la delegación preguntas relativas a la aplicación del artículo 6 del Pacto.

45. El Sr. CEASU subraya que ha observado, con respecto a la aplicación del artículo 6 por España, que se han creado diferentes programas en favor de la mujer, según expone el párrafo 45. Piensa que sería útil que el Comité supiera de qué manera se aplican los programas y proyectos previstos en esos programas, en particular en el Plan NOW/INEM en favor de la formación y el empleo de la mujer. El Sr. Ceausu añade que también sería útil saber qué autoridad se encarga de la aplicación del Plan, cómo se financia, qué condiciones se exigen a los beneficiarios, qué alcance y distribución geográfica tienen sus servicios y cuántos son los beneficiarios.

46. Con respecto a las personas discapacitadas, el Sr. Ceausu quisiera saber cuántos minusválidos se han beneficiado de las medidas tendientes a favorecer su empleo en aplicación de la Ley N° 23/1988 y del Real Decreto N° 1451/1983 mencionados en los párrafos 56 y 59. Pregunta, además, cuántos centros especiales de empleo y centros ocupacionales se han creado en España para los discapacitados en aplicación de la Ley N° 13/1982 y cuántas personas han aprovechado los servicios de los centros en cuestión. Por último, el Sr. Ceausu destaca que en el párrafo 73 del informe se indica que en términos globales las mujeres reciben por su trabajo una retribución casi un 20% inferior a la que perciben los hombres por trabajo de igual valor y dice que al Comité le interesaría saber si esta desigualdad de remuneración entre el hombre y la mujer existe desde el comienzo de la carrera, a igualdad de aptitudes. Si así fuera, debería concluir que el principio de la igualdad de remuneración entre el hombre y la mujer no se respeta en España.

47. El Sr. GRISSA observa que la entrada de España en la Unión Europea se ha traducido en profundas transformaciones, particularmente un éxodo rural y una creciente fuerza de trabajo asalariada, lo que no ha favorecido obligatoriamente el empleo de las mujeres que viven en un medio urbano. Asimismo, toma nota de que la tasa de desempleo en España es anormalmente elevada a pesar del fuerte crecimiento económico del país, y se pregunta si la formación, el reciclaje y la información de las personas que buscan empleo corresponden a las nuevas formas de desarrollo económico en plena reestructuración y a las posibilidades de empleo.

48. El Sr. TEXIER pide a la delegación española que indique al Comité qué tipo de indemnización de desempleo se prevé y cuánto duran las prestaciones por desempleo. Le pide asimismo que precise si existe un salario mínimo, cuál es el porcentaje de la población llamada marginada con respecto a la población total y de qué ayuda puede beneficiarse esa población.

49. El Sr. AHMED agradece a la delegación española la calidad de su informe. Como el Sr. Ceausu, ha observado con preocupación que las mujeres españolas ganan en términos generales un 20% menos que los hombres por un trabajo de igual valor. Por otra parte, lee en el documento básico (HRI/CORE/1/Add.2/Rev.2) que sobre un total de 283.600 familias monoparentales, 242.000 tenían a una mujer por jefe de familia y 41.600 a un hombre. Quisiera que la delegación española explicara las razones de este fenómeno. En cuanto al empleo, ¿es causa el fenómeno anterior de la afluencia de mujeres al mercado de trabajo y, en consecuencia, de su menor remuneración relativa? El Sr. Ahmed quisiera saber, además, si el divorcio y el concubinato son responsables de la elevada proporción de hogares monoparentales que tienen por jefe de familia una mujer.

50. Al Sr. CEAUSU no le sorprende que en la mayoría de las familias monoparentales el jefe de familia sea una mujer.

51. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a formular a la delegación española preguntas sobre la información relativa a la aplicación del artículo 10.

52. El Sr. MARCHAN ROMERO hace observar, con respecto al artículo 10, que España ha indicado en un informe presentado al Comité de Derechos Humanos que la Constitución española reconoce formas de unión distintas del matrimonio. Sin embargo, también ha indicado en ese informe que ningún artículo reconocía en 1994 la unión libre del hombre y la mujer. El Sr. Marchan Romero quisiera saber si la situación en la materia ha evolucionado y desea también recibir información sobre la condición jurídica de los hijos nacidos de una unión libre. Se pregunta en particular si esos niños tienen los mismos derechos que los niños nacidos dentro del matrimonio.

53. El Sr. GRISSA destaca que en el párrafo 92 del informe E/1994/104/Add.5, se declara que los niños que se encuentren en situación de desamparo están sujetos a la tutela de la entidad pública. Agradecería a la delegación española que precisara si la protección en cuestión es brindada directamente por el Estado o indirectamente por organismos privados. Quisiera saber asimismo hasta qué edad se asegura esta protección.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.